



VIANI - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E) , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VIANI - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Signature]



VIANI - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CRA 7 No 3-08
Mesa: 0						
80.146.392	GUTIERREZ PARRA ALEXANDER	Remanente	1.003.843.030	CASIBLANCO CORTES EDUAR ANDRES	Remanente	
21.095.052	ORTIZ MENDEZ ROSA ELENA	Remanente	1.016.713.200	CARDONA SERNA SANTIAGO ANDRES	Remanente	
21.094.678	MORA CARO RUBRIA EDITH	Remanente	1.069.432.406	RIOS ALARCON GINA VANESSA	Remanente	
1.007.155.140	BELTRAN RUIZ JORGE EDISON	Remanente	1.076.220.837	ZARATE RAMIREZ CARLOS HUMBERTO	Remanente	
1.076.220.088	OTALORA CASTRO DIANA CAMILA	Remanente	1.076.221.184	GARZON PATIÑO PEDRO JOSE	Remanente	
1.012.418.630	MAHECHA GAITAN GENY JOHANA	Remanente	1.003.843.076	HERNANDEZ BARACALDO ESTIVEN DANIEL	Remanente	
Mesa: 1						
1.076.221.017	RUIZ RIVERA PAULA ANGELICA	Pres.	1.003.495.982	MARTINEZ BARRETO JERSON STIVEN	Vice.	
3.238.949	SALAZAR TELLEZ EDWARD RICARDO	Voc.1.	1.025.460.831	BELTRAN PADILLA ANGIE LORENA	Voc.2.	
1.003.843.133	VALBUENA CONTRERAS PAULA ANDREA	Voc.3.	1.076.220.139	RIVERA MARTINEZ JOSE DANIEL	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.076.221.280	HERRERA RUBIANO NICOLAS	Pres.	1.076.221.048	CAMERO MOSQUERA DEISY MILENA	Vice.	
74.423.663	SEPULVEDA NIÑO CARLOS FERNANDO	Voc.1.	1.030.630.903	SANCHEZ TORRES ELIANA CAROLINA	Voc.2.	
1.076.220.188	BORRAY COLORADO YURI MARCELA	Voc.3.	52.514.639	RAMIREZ JIMENEZ LUISA FERNANDA	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.076.220.303	BELTRAN CASTILLO KAREN PAOLA	Pres.	1.022.409.193	ALMANZA CRUZ ERIKA LORENA	Vice.	
21.094.762	MUÑOZ SIERRA LUZ MYRIAN	Voc.1.	80.152.119	RIOS RAMOS OSCAR FERNANDO	Voc.2.	
21.094.818	CASTILLO CARDENAS SANDRA PATRICIA	Voc.3.	79.217.876	ENCISO SALAZAR NILSON	Voc.4.	
Mesa: 4						
21.095.178	TORRES TORRES MARTHA LILIANA	Pres.	21.094.895	BELTRAN HERNANDEZ YAZMIN ADRIANA	Vice.	
66.828.325	FORERO OVIEDO YAZMIN ADRIANA	Voc.1.	13.511.051	DUARTE POVEDA ANGEL ADRIAN	Voc.2.	
21.095.177	PULIDO LOPEZ DAYAN ANDREA	Voc.3.	1.193.122.672	MORENO VANEGAS JORGE IVAN	Voc.4.	
Mesa: 5						
52.736.670	VEGA BELLO MARCELA JOHANNA	Pres.	80.401.787	VARGAS IBAGON VICTOR ENRIQUE	Vice.	
51.948.756	BAUTISTA BOTERO NANCY	Voc.1.	21.095.000	PEREZ GALINDO MARTHA LILIANA	Voc.2.	
39.813.280	ESPITIA ESPITIA LEIDY PAOLA	Voc.3.	1.076.220.332	BUITRAGO GACHA MARIA ANDREA	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.076.220.327	BULLA RUIZ NURY MARCELA	Pres.	11.255.755	SILVA GORDO WILMAN YESID	Vice.	
1.076.220.928	GARCIA AVILA ANGGY YANNERY	Voc.1.	1.001.219.719	TELLEZ MOLINA LAURA SOFIA	Voc.2.	
52.765.963	MUÑOZ CUASPUD LUZ MARISOL	Voc.3.	1.070.956.649	DOMINGUEZ ESCOBAR FREDY ALBERTO	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.073.178.157	CAMERO MOSQUERA MARTHA CECILIA	Pres.	1.069.434.614	RODRIGUEZ ZAMORA CLAUDIA PATRICIA	Vice.	
1.049.619.289	LOPEZ SANCHEZ YURI CAROLINA	Voc.1.	1.023.932.437	CRUZ ALEMAN BRAHIAM ALIRIO	Voc.2.	
1.003.843.176	PARGA CRUZ YEIMI VIVIANA	Voc.3.	1.073.699.795	FLOREZ RICO YURY CONSTANZA	Voc.4.	
Mesa: 8						
1.076.220.280	MOYA AREVALO ROSLY LORENA	Pres.	1.026.280.927	PULIDO MORENO MAYRA ALEJANDRA	Vice.	
53.028.704	CASTILLO SANTANA ISBETH CRISTINA	Voc.1.	79.322.821	WALTEROS SAENZ WILLIAM	Voc.2.	
20.461.970	RAMIREZ BRICEÑO MARIA CRISTINA	Voc.3.	1.003.843.085	RAMIREZ ENCISO JARY JULIETH	Voc.4.	



VIANI - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

21.094.753	ESCOBAR ALVAREZ CENAI DA	Pres.	3.239.013	BONILLA AGUILLON HAROL	Vice.
1.067.899.430	JULIO MARTINEZ JOSE GREGORIO	Voc.1.	1.076.220.367	AVENDAÑO HERNANDEZ JOHN JAIRO	Voc.2.
1.076.220.763	BERMUDEZ BOLIVAR ANYI BERONICA	Voc.3.	1.076.220.432	MAHECHA HERRERA LINDA TATIANA	Voc.4.

Mesa: 10

52.459.038	HUERTAS OCHOA OLIVIA	Pres.	1.076.220.826	TORRES TORRES YAMILE ANDREA	Vice.
79.159.118	BERNAL ZARATE HERICK ALVARO	Voc.1.	1.076.221.250	BELLO ALARCON BRIYID MILENA	Voc.2.
3.238.833	RODRIGUEZ LOZANO WILSON	Voc.3.	1.073.628.464	GARZON PATIÑO EUGENIO	Voc.4.

Mesa: 11

21.094.844	CASTIBLANCO GUILLEN ILVA YALILE	Pres.	51.932.803	MORENO AROS CRISTINA	Vice.
1.076.220.740	RODRIGUEZ MORA ANGELA YANETH	Voc.1.	1.016.054.455	VANEGAS CRUZ MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
1.076.220.942	BORRAY SANABRIA YULIETH KATTERINE	Voc.3.	1.072.618.211	AGUILLON GUZMAN LUJANA MAGALY	Voc.4.

Mesa: 12

1.076.220.967	COLORADO BELLO SANDY NATHALY	Pres.	1.076.220.912	AVILA PARADA ANGIE VANNESA	Vice.
1.072.618.652	GUTIERREZ BERMUDEZ MARIA ISABEL	Voc.1.	1.076.220.706	RAMIREZ CASTILLO CAMILO ANDRES	Voc.2.
1.076.220.949	RIOS GONZALEZ CRISTHIAN EDUARDO	Voc.3.	1.076.221.293	ROMERO ENCISO MILLER SNEYDER	Voc.4.

Mesa: 13

1.069.753.481	GUZMAN SERNA JESSICA KATERINE	Pres.	3.239.164	MORENO AVILA JAVIER ARNULFO	Vice.
1.003.842.929	LEON GONZALEZ MAIRETH JULIETH	Voc.1.	21.094.935	AVILA CRUZ BLANCA DILMA	Voc.2.
1.003.625.922	VARELA GARCIA DAVID ANDRES	Voc.3.	1.073.175.401	GOMEZ BERMUDEZ CHRISTIAN FERNANDO	Voc.4.



[Signature]

VIANI - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 90 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VIANI - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]

LUZ MARINA ORTIZ ORTIZ

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)